

**RESOLUCIÓN N° 418-2019-GG-EPS SEDACUSCO S.A.**

Cusco, 27 de Diciembre de 2019.

**VISTO:**

El Memorandum N° 676-2019/GG-EPS.SEDACUSCO S.A., de fecha 27/diciembre/2019, por el cual la Gerencia General dispone la Aprobación de la Directiva de Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos de Personal para el año 2020 de la EPS SEDACUSCO S.A.; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la EPS. SEDACUSCO S.A. tiene por objeto realizar todas las actividades vinculadas a la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado en el ámbito de su administración y responsabilidad, aplicando políticas de desarrollo, control, operación, mantenimiento, planificación, financiación, normatividad, preparación de proyectos, ejecución de obras, supervisión, asesoría y asistencia técnica de conformidad al Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; el D. S. N° 023-2005-VIVIENDA y su Estatuto Social;

Que, el Artículo 3° del D.Leg. N° 1280, declara de necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, en la parte pertinente dispone que las empresas de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, aprueban mediante Acuerdo de Directorio las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público e ingresos de personal para el Año Fiscal 2020;

Que, mediante Acuerdo N° 01/SO-41-2019/DIR, adoptado en Sesión de Directorio N° 41/2019/DIR, de fecha 26/diciembre/2019, el Directorio de la EPS SEDACUSCO S.A., Aprueba la "Directiva de Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos de Personal para el Año 2020 de la EPS SEDACUSCO S.A."; disponiendo además su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", en un plazo que no exceda al 31/diciembre/2019;

En uso de sus facultades y atribuciones conferidas a la Gerencia General por el Estatuto Social de la EPS. SEDACUSCO S.A.; mediante el documento del Visto dispone a la Oficina de Asesoría y Defensa Legal la elaboración de la correspondiente resolución contando con el V° B° de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo, la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría y Defensa Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, la Directiva N° 08-2019-GG-EPS SEDACUSCO S.A., denominada "Directiva de Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos de Personal para el Año 2020 de la EPS SEDACUSCO S.A."; que consta de OCHO (8) TÍTULOS, en SIETE folios, que en anexo adjunto forman parte integrante del presente acto resolutivo.

**RESOLUCIÓN N° 418 -2019-GG-EPS. SEDACUSCO S.A.**

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, a la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo la publicación de la Directiva en el Diario Oficial El Peruano.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER**, la obligatoria aplicación y observancia de la referida Directiva a las Gerencias, Jefes de Oficina, Jefes de Departamento, así como todos los trabajadores de la EPS SEDACUSCO S.A., correspondiendo al Órgano de Control Institucional la función fiscalizadora del cumplimiento de la Directiva aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución.

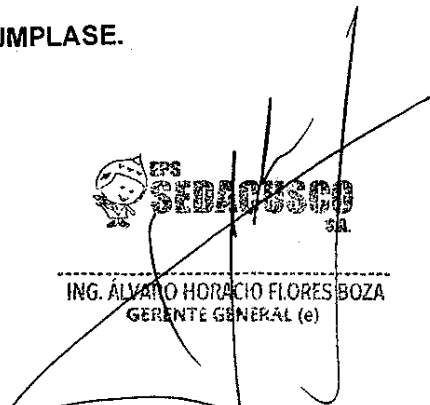


**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



AHFBULZLyrbp  
C. c.

- > G.G.
- > Gerencias de Línea
- > Jefaturas de Oficina
- > Jefes de Departamento
- > Archivo G. General.



**EPS  
SEDACUSCO**  
S.A.

ING. ALVARO HORACIO FLORES BOZA  
GERENTE GENERAL (e)



**DIRECTIVA N° 08 -2019-GG-EPS SEDACUSCO S.A.****“DIRECTIVA DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DE PERSONAL PARA EL AÑO 2020”****I. ANTECEDENTES**

La Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Pública de Accionariado Municipal SEDACUSCO S.A. - EPS SEDACUSCO S.A., tiene por objeto social principal la prestación de los servicios de saneamiento en la Región Cusco, rige sus operaciones bajo el marco legal del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, normas sectoriales y supletoriamente la Ley de Sociedades.

**II. FINALIDAD**

En cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, el presente documento de gestión tiene como objetivo, ejecutar el gasto público con austeridad teniendo en cuenta una calidad en el gasto, así como una eficiencia en los procesos de la EPS SEDACUSCO S.A., así mismo, mantener el equilibrio presupuestal considerando una correcta distribución y asignación presupuestal, según las prioridades, objetivos y metas de la institución, de conformidad con el inciso 1 del numeral 2.1. del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440 y de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

**III. BASE LEGAL**

La aplicación de la presente Directiva se sujeta a lo dispuesto en el siguiente marco legal:

- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 28411, en las disposiciones que se mantienen vigentes: la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria.
- Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento, modificada Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Legislativo N° 1444.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su reglamento.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020
- Decreto de Urgencia N° 015-2019 para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020
- Decreto de Urgencia N° 016 para el Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2020
- Decreto Supremo N° 374-2019-EF, Aprueban Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el año fiscal 2020 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
- Directiva N° 001-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria de las entidades de tratamiento empresarial, modificada mediante Resolución



## DIRECTIVA DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL PARA EL AÑO 2020

Directoral N° 002-2010-EF/76.01 y Resolución Directoral N° 003-2011-EF/76.01 y Resolución Directoral N° 002-2012-EF/50.01.

- Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.
- Estatuto de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Pública de Accionariado Municipal SEDACUSCO S.A. - EPS. SEDACUSCO S.A.

#### IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva, son de aplicación y cumplimiento obligatorio y alcanza al presidente de la Junta General de Accionistas y a sus accionistas, presidente del Directorio y sus miembros, así como todas las Unidades Orgánicas de la EPS SEDACUSCO S.A.

#### V. LINEAMIENTOS

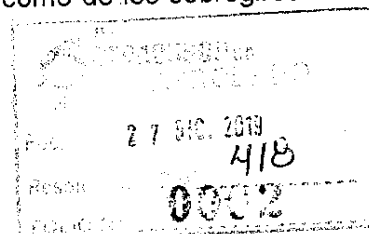
La Primera Disposición Complementaria Transitoria, literal d), del Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, establece que, en las empresas de los Gobiernos Locales, las disposiciones de austeridad, se aprueban mediante acuerdo de directorio.

#### VI. VIGENCIA

La presente Directiva rige a partir del 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

#### VII. DISPOSICIONES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

- a) Los gastos que, como máximo, puede contraer la EPS SEDACUSCO S.A. durante el año fiscal 2020, estará en función a los créditos presupuestarios aprobados y los ingresos que financian dichas obligaciones.
- b) Los Órganos y las Unidades Orgánicas, deberán adoptar las acciones necesarias que permitan la optimización de los recursos materiales y humanos de que disponen y la reducción de costos, sin perjuicio de obtener incremento en el nivel operativo, eficacia, eficiencia y mejora de la productividad.
- c) El Presupuesto Institucional constituye el instrumento de gestión de la EPS SEDACUSCO S.A., para lograr sus objetivos y metas contenidas en su Plan Operativo Institucional; éste último concordante con el Plan Estratégico Institucional y el Plan Maestro Optimizado y otros documentos de gestión vigentes.
- d) En caso de menor captación y obtención de recursos financieros, las Unidades Orgánicas deberán adoptar las acciones de austeridad presupuestal en los gastos, con la finalidad de guardar coherencia y relación con los ingresos. Para este efecto la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo informará con la oportunidad del caso a la Gerencia General y Gerencias de Área sobre el comportamiento decreciente de nuestros ingresos, así como de los sobregiros en el gasto.



**DIRECTIVA DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL PARA EL AÑO 2020**

- e) Es obligatorio comunicar a la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo, los acuerdos, convenios, transacciones judiciales, extrajudiciales por asuntos tributarios, acciones civiles, penales etc., que como consecuencia irroguen desembolso extraordinario a la Empresa, con la sustentación correspondiente, previa a la manifestación del compromiso de pago por parte de la Empresa.

**VIII. DISPOSICIONES DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD.**

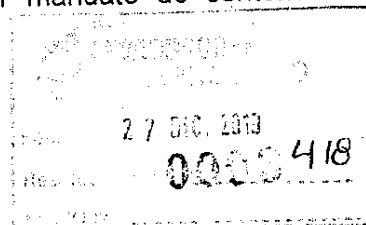
**8.1. DEL GASTO EN INGRESOS DE PERSONAL.**

- 8.1.1. El incremento de remuneraciones, previsto en el Decreto Supremo N° 008-2015-VIVIENDA, se sujeta a lo dispuesto en el numeral 3 de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- 8.1.2. Para el personal sujeto a negociación colectiva, podrán aplicarse nuevas escalas remunerativas, reajustes de remuneraciones, bonificaciones, asignaciones, retribuciones y beneficios de toda índole, tomando en consideración la capacidad financiera y económica de la empresa y cuidando que su aplicación no genere resultados negativos en el saldo operativo económico y neto, del flujo de caja proyectado de la Empresa para el ejercicio 2020.
- 8.1.3. Las dietas del directorio se sujetan a las normas establecidas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 8.1.4. Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, se sujetan a lo establecido en la Ley N° 27735.
- 8.1.5. La bonificación por escolaridad se otorga para el personal no sujeto a negociación colectiva según lo establecido en el numeral 7.2. del artículo 7, del Decreto de Urgencia N° 014-2019, para el caso del personal sujeto a Negociación Colectiva rige lo establecido por el Convenio Colectivo vigente.

**8.2. MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO.**

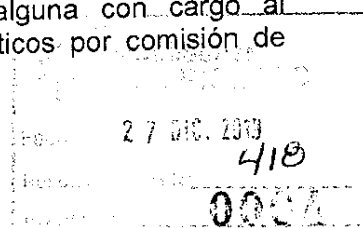
**8.2.1. En materia de personal.**

- a) Prohíbese el ingreso de personal por servicios personales.
- b) La Gerencia General, como Órgano de Alta Dirección, dispondrá a la Gerencia de Administración y Finanzas elaborar, revisar, aprobar y supervisar las bases y el proceso de selección de personal, teniendo en cuenta que el ingreso a la EPS SEDACUSCO S.A., por cualquier modalidad, se efectuará a través de un concurso público de méritos, que cuente con la plaza incluida en el PAP.
- c) Es procedente el ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.



**DIRECTIVA DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL PARA EL AÑO 2020**

- d) Las suscripciones de contratos a plazo fijo o indeterminado, deberán ser realizados en una plaza aprobada en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), y esté considerado expresamente en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP vigente, debiendo contar con certificación presupuestal.
- e) El Cuadro para Asignación de Personal (CAP), vigente en la empresa, se implementa progresivamente, de acuerdo a la capacidad financiera de la empresa, debiendo priorizarse la implementación de la Oficina de Proyectos Especiales; asimismo se autoriza la modificación del CAP, por los motivos señaladas en el artículo 17 de la “Directiva para la Elaboración y Aprobación del Cuadro de Asignación de Personal de la EPS SEDACUSCO S.A.”, y para la atención de los casos de reposición de trabajadores por mandato judicial o de SUNAFIL, agotada las acciones legales pertinentes.
- f) Es factible la contratación de personal para el reemplazo por cese, ascenso o promoción personal, o para la suplencia temporal cuando el titular de la plaza se encuentre con licencia por salud subsidiado por ESSALUD o haga uso de licencia sin goce de haber por un período mayor o igual a treinta días calendario, o haya sido encargado temporalmente en otro puesto de trabajo. Es posible también la suplencia temporal únicamente en los puestos de secretarías y choferes que hagan uso físico de vacaciones.
- g) Los contratos con fines de suplencia de personal, quedan automáticamente resueltos a la reincorporación a sus funciones del trabajador cuya ausencia originó la suplencia.
- h) La contratación de personal para cargos de confianza no requiere de concurso, sin embargo, debe de cumplir con el perfil para el puesto y estar considerado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP).
- i) La celebración de convenios de prácticas pre-profesionales, se sujetan a la disponibilidad presupuestal y a los cupos establecidos en la resolución que aprueba la programación de las prácticas pre profesionales para el año 2020.
- j) Está prohibido efectuar gastos por concepto de horas extras orientadas a cubrir labores vinculadas a la administración o actividades operativas de la empresa, debiendo establecerse turnos u otros mecanismos; sin que implique la generación de horas extras, para mantener el adecuado cumplimiento de las funciones operativas y administrativas cotidianas. La Empresa y el trabajador podrán acordar la compensación del trabajo prestado en sobretiempo, con el otorgamiento de períodos equivalentes de descanso.
- k) Queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por CTS.
- l) Queda prohibido, otorgar suma de dinero alguna con cargo al Presupuesto Institucional, por concepto de viáticos por comisión de



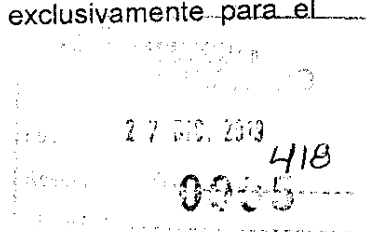
**DIRECTIVA DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL PARA EL AÑO 2020**

servicios, capacitación, instrucción o similares, cuando éstos sean cubiertos por la entidad organizadora o auspiciante del evento, independientemente de la norma que regula la asignación de viáticos o conceptos similares, bajo responsabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas y del funcionario que autoriza el viaje.

- m) Están autorizados los gastos en capacitación con el fin de que los trabajadores, ejecutivos, directivos, miembros del directorio y miembros de la Junta General de Accionistas de la empresa, adquieran conocimientos para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones relacionadas a las actividades de SEDACUSCO, al efectuar los gastos en capacitación se deben priorizar las actividades que se encuentran en el marco del Sistema de Fortalecimiento de Capacidades o estén previstas en el Plan de Fortalecimiento de Capacidades de la empresa.
- n) El otorgamiento de compensaciones por mutuo disenso, es concedido por la Gerencia General, de conformidad con los lineamientos establecidos en la directiva correspondiente, y contando con los créditos presupuestarios considerados en el Presupuesto Institucional del año 2020, previo informe de la Gerencia de Administración y Finanzas.
- o) El número máximo de dietas que pueden percibir cada miembro del Directorio, es de cuatro (4) al mes de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.

**8.2.2. Medidas en materia de bienes y servicios.**

- a) La Gerencia de Administración y Finanzas, racionalizará la suscripción de diarios y revistas dando prioridad a la adquisición de diarios oficiales, judiciales, económicos y técnicos indispensables para el manejo empresarial, considerando el mínimo de ejemplares necesarios.
- b) La adquisición de vestuario con cargo a la cuenta operativa, solo se realiza para el personal que cuente con contrato laboral a plazo fijo o indeterminado y cuente con una plaza aprobada y presupuestada en el CAP y PAP vigentes de la organización. La adquisición de vestuario para personal de programas o proyectos se hará con cargo a sus respectivos presupuestos.
- c) La empresa podrá adquirir vehículos, maquinaria y equipos para actividades operativas en los siguientes casos: pérdida total del vehículo, maquinaria o equipo; o cuando resulte necesario reponer aquellos que hayan cumplido su vida útil; o cuando el costo de mantenimiento resulte oneroso para la empresa; o cuando su adquisición esté orientada a mejorar la calidad de los servicios, teniendo prioridad la adquisición de vehículos en caso de integración de nuevas localidades al ámbito de operaciones de la EPS SEDACUSCO S.A. En todos los casos se debe contar con el requerimiento, sustento técnico y justificación correspondiente.
- d) El uso de vehículos, deben ser destinados exclusivamente para el cumplimiento de funciones.



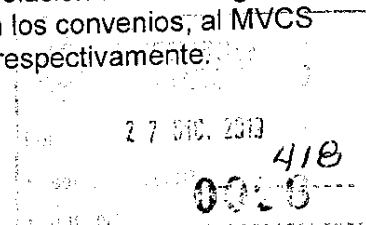
**DIRECTIVA DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL PARA EL AÑO 2020**

- e) Las compras de bienes y servicios deberán ser canalizados a través de la Oficina de Logística y Servicios.

**8.2.3. En materia de inversiones**

La ejecución de proyectos de inversión, deberá estar enmarcado en la Programación Multianual de Inversiones, tomando en consideración lo siguiente:

- a) Los proyectos de inversión, como requisito previo a la elaboración del expediente técnico, deben:
- Haber sido declarados viables en el marco normativo de Inversión Pública o similar.
  - Contar con la previsión de recursos necesarios en el presupuesto institucional.
- b) La ejecución de las obras, bajo cualquier modalidad de ejecución, deben contar con "Expediente Técnico" y "Presupuesto Analítico" aprobado por resolución de Gerencia General. Las Unidades Ejecutoras cuidan que la ejecución de las obras no exceda el marco presupuestal aprobado en el Presupuesto Institucional, bajo responsabilidad.
- c) La contratación de personal, adquisición de bienes y servicios para proyectos de inversión pública, estará sujeta a la programación de gasto en el Presupuesto Institucional, los requerimientos deberán contar con certificación presupuestal previa a su contratación. Así mismo, la Gerencia de Ingeniería y Proyectos realizará un seguimiento físico y financiero de cada Proyecto de Inversión, con el fin de medir el avance de obra.
- d) Queda prohibido contratar personal, así como la ejecución de gastos orientados al desempeño de funciones permanentes y operativas, con cargo a recursos destinados al financiamiento de proyectos de inversión.
- e) Los recursos para la ejecución de obras no pueden ser destinados para fines distintos, bajo responsabilidad de la Gerencia de Ingeniería y Proyectos y de la Gerencia de Administración y Finanzas.
- f) Las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, deben cumplir con las normas técnicas y criterios de priorización en saneamiento, y respecto a su registro en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones del Sector, a fin de verificar que se encuentren alineadas con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la programación multianual de inversiones y el Plan Maestro Optimizado vigente.
- g) La Gerencia de Ingeniería y Proyectos y la Oficina de Proyectos Especiales deberán informar periódicamente de los avances físicos y financieros de las inversiones a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y las disposiciones contenidas en los convenios, al MVCS y a la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo respectivamente.





## DIRECTIVA DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL PARA EL AÑO 2020

### 8.2.4. Lineamientos y normas operativas internas.

- a) La Gerencia de Administración y Finanzas estará encargada de dictar las medidas de ahorro efectivo en el gasto por servicios de energía eléctrica, agua potable, telefonía, consumo de combustible y material de oficina.
- b) Debe procurarse obtener resultados económicos y flujos de caja positivos durante el ejercicio 2020.
- c) Queda prohibido el otorgamiento de donaciones, subvenciones o similares directas e indirectas por parte de la Empresa, sean estos organismos del estado, municipios distritales y provinciales o entidades del sector privado.
- d) Se privilegiará la transmisión de documentos internos, así como de normas legales a través de medios electrónicos.
- e) Los gastos con Caja Chica, deberán ceñirse estrictamente a gastos urgentes o de emergencia, y contar con la autorización del Gerente o Jefe de Oficina del área. Para tal fin la Gerencia de Administración y Finanzas, dictará las normas específicas que regulen y restrinjan el gasto por este concepto.
- f) Para el otorgamiento de anticipos a cualquier área de la empresa, la Oficina de Contabilidad y Costos deberá exigir previamente la certificación de crédito presupuestario otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo, no pudiendo emitir el Comprobante Diario respectivo sin contar con este requisito.

### 8.3. RESPONSABILIDADES.

- 8.3.1. El Directorio, Gerente General, los Gerentes de Línea, los Gerentes de Área, Jefes de Oficina, Jefes de Departamento, y personal que participe en el manejo de los recursos económicos, son responsables del cumplimiento y su debida aplicación de lo dispuesto en la presente Directiva.
- 8.3.2. La Oficina de Logística y Servicios, deberá dar estricto cumplimiento a los montos para la determinación de los procesos de selección señalado en el Decreto de Urgencia N° 014-2019 y normas legales vigentes.
- 8.3.3. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva, implica responsabilidad de los jefes de las áreas involucradas, funcionarios y trabajadores responsables, dando lugar a las sanciones administrativas establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, conforme lo establece el artículo 79° del Decreto Legislativo N° 1440.
- 8.3.4. El Órgano de Control Institucional, verifica el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva.

### 8.4. DISPOSICION FINAL.

Cualquier excepción a la presente directiva, deberá ser solicitada y debidamente sustentada al Directorio, instancia que evaluará el requerimiento y dispondrá, de ser el caso, la autorización correspondiente.

Cusco, diciembre de 2019.

